



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 -2015-ALC/MPCH

La Merced, **31 MAR 2015**

### VISTOS:

El Expediente N° 04315, de fecha 09 de marzo de 2015; El Informe N° 037-2015-DEMUNA-MPCH, de fecha 17 de marzo de 2015 y la Opinión Legal N° 189-2015-GAJ/MPCH de fecha 20 de marzo de 2015 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

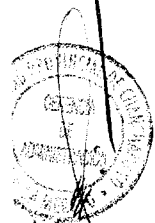
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículo 191°, 194° y 203° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha Autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 001-2015 de fecha 20 de febrero de 2015 el Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo, jurisdicción del Distrito de Perené, provincia de Chanchamayo - JUNIN, bajo la presidencia de su Alcalde Encargado, Sr. Ángel Condori Araujo, y con asistencia de los Sres. Regidores Anatolio Mallma Rojas, Sonia Aliaga Quispe, y Cesar Gonzales Shingari se acordando por Unanimidad Declarar la Vacancia del Sr. Marín Teófilo Farfán Montes en el cargo de Alcalde del Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo.

Que, con Expediente Administrativo N° 04315 de fecha 09 de marzo de 2015 el Sr. Ángel Condori Araujo Alcalde encargado de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo, solicita se dé por vacado al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Río Amarillo Sr. Marín Teófilo Farfán Montes y se dé por proclamado como Alcalde definitivo al Sr. Ángel Condori Araujo.

Que, mediante Informe N° 037-2015-DEMUNA-MPCH de fecha 17 de marzo de 2015 el Abg. Jaime Freddy Quinchua Giraldo, concluy que no es procedente la solicitud del Sr. Ángel Condori Araujo Alcalde encargado de la Municipalidad de Centro Poblado Río Amarillo por no haberse ceñido a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 22° prevé las causales para declarar la vacancia: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso; 7. Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

Que, asimismo el Artículo 23° del mismo cuerpo legal estable el procedimiento de declaración de vacancia; La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

Que, de la norma expuesta precedentemente, se tiene que el Concejo Municipal de la Municipalidad Del Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo, aprobó la solicitud de Vacancia del Sr. Marín Teófilo Farfán Montes en el cargo de Alcalde del Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo, peticionado por el Sr. Mateo Solgada Quispe, refieren que ello conforme a las Actas y demás recaudos que obraron en autos. Siendo asimismo, que si bien es cierto dicho acto se llevo a cabo en sesión extraordinaria; sin embargo no obra en autos la notificación o constancia alguna de la notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, conforme queda establecido por Ley.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 189-2015-GAJ/MPCH de fecha 20 de marzo de 2015, Opina se Declare Improcedente la solicitud de vacancia del Sr. Marín Teófilo Farfán Montes en el cargo de Alcalde del Centro Poblado de Santa Rosa Río Amarillo por no obrar en autos la notificación o constancia alguna al afectado para que ejerza su derecho de defensa, conforme lo establece la Ley en su artículo 23°; por lo que deberá declararse la Improcedencia.

En mérito a las facultades conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades a este Despacho.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de vacancia del Sr. Marín Teófilo Farfán Montes en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo; solicitada con Expediente Administrativo N° 04315, de fecha 09 de marzo de 2015; por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** al Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo proceder en lo consecutivo, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente resolución al Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo, para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** con la presente resolución a la Gerencia Municipal, al Responsable de Centros Poblados, para su cumplimiento conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo

  
Hung Won Jung

Alcalde